



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Sábado, 9 de febrero de 1991

Núm. 33

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de Las Fuentes

Notificando a deudores de paradero desconocido . . . . . 465

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias . . . . . 465-466

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso para el suministro de lámparas para reposición integral del alumbrado público . . . . . 466

Aprobando inicialmente la normativa propuesta por el Area de Acción Social que regirá en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio . . . . . 466

#### Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

Dando posesión del cargo de corredor de comercio para la plaza mercantil de Ejea de los Caballeros . . . . . 469

#### Colegio Profesional de Agentes Comerciales de Zaragoza

Notificando a agentes comerciales deudores de cuotas . . . . . 469

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando expedientes de actas de infracción a diversas empresas de paradero desconocido . . . . . 470

#### Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza

Rectificación a la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo . . . . . 471

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos . . . . . 471-472

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia . . . . . 472-474

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 474-478

Juzgados de Instrucción . . . . . 479

Juzgados Militares . . . . . 479

Juzgados de lo Social . . . . . 479-480

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de Las Fuentes

#### SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 4.326

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida*

0.501965.4. Luis Monreal Gracia. Salvador Minguijón, 23, 1.º 1.ª. Ingreso fuera de plazo, modelo 130, ej. 89-IS. 3.629.

0.501989.6. Bienes Vial Cdad. Monasterio de Leyre, 1. Ingreso fuera de plazo, modelo 300, ej. 89-2T. 8.835.

0.502080.6. Oscar-Javier Martín Julián. Barón Lalinde, sin número. Ingreso fuera de plazo, modelo 130, ej. 88-4T. 2.500.

0.502753.7. José-María Tena García. Miguel Servet, 75. Ingreso fuera de plazo, modelo 130, ej. 89-IS. 2.027.

0.502037.5. Francisco-Javier Fernández Martínez. María Moliner, 82, segundo E. Ingreso fuera de plazo, modelo 130, ej. 88-4T. 8.985.

0.501971.1.1. Francisco-Javier Peña Torres. Godoy Beltrán, 15, 2.º 4.ª. Ingreso fuera de plazo, modelo 130, ej. 88-2S. 5.146.

0.502088.4. Santiago Olmos Mangas. Checa, 17. Ingreso fuera de plazo, modelo 300, ej. 89-3T. 11.984.

0.502001.2. Antonio Aranda César. Mártires Simancas, 5. Ingreso fuera de plazo, modelo 130, ej. 89-IS. 2.445.

0.500030.8. Rafael Navarro Luesma. Grupo Girón, 1. Sanción fuera de plazo, modelo 300, ej. 88-4T. 2.000.

0.500489.7. Juan-Carlos Fortún Roche. Camino Cabaldós, 88, escalera B, octavo. Sanción fuera de plazo, modelo 300, ej. 89-1T. 2.000.

0.500024.0. José-Luis Barbosa García. Monasterio de Solesmes, 3, 6.º F. Sanción fuera de plazo, modelo 300, ej. 88-3T. 20.000.

0.500108.5. Técnicas Reu. Almacenaje y Maquinaria Bienes Equipo. Juana de Ibarbourou, 1. Sanción fuera de plazo, modelo 200, ej. 87-OA. 5.000.

0.500053.2. Ernestina Mateo Villén. Lugo, 107. Sanción fuera de plazo, modelo 300, ej. 88-3T. 20.000.

0.510309.1. Jesús Busto Rodrigo. Paseo de Cuéllar, 3. Sanción fuera de plazo, modelo 300, ej. 88-3T. 25.000.

Zaragoza, 17 de enero de 1991. — La administradora de Hacienda.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 81.720

Ha solicitado Ros Cosmética, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de productos de limpieza en calle Mosén Agustín Gericó, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

## Núm. 81.721

Ha solicitado Pizzas Mariner, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de obrador de pizzería en calle Monasterio de Poblet, 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

## Núm. 81.722

Ha solicitado José-Luis Lerín Angel licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de tapizado en calle Roger de Tur, 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

## Núm. 81.723

Ha solicitado Juan-José Puyó Monterde licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Lucero del Alba, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

## Núm. 81.724

Ha solicitado Jesús Martínez Sánchez licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en calle León XIII, 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

## Núm. 81.725

Ha solicitado Antonio Jordán Escudero licencia de instalación y funcionamiento de carnicería en calle Checa, 52.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

## Núm. 81.726

Ha solicitado Isabel Repiso García licencia de instalación y funcionamiento de copistería en calle Menéndez Pelayo, 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

## Concurso

El objeto del presente concurso es el suministro de lámparas para reposición integral de alumbrado público.

Duración del contrato: Finalización del suministro.

Fianza provisional: 234.958 pesetas.

Fianza definitiva: 469.916 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En el caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de enero de 1991.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 4 de febrero de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

## Núm. 80.930

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, acordó aprobar inicialmente la normativa propuesta por el Área de Acción Social, que regirá en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y que es la siguiente:

## Exposición de motivos

El proceso seguido en los últimos años por el Servicio de Ayuda a Domicilio, en cuanto a la evolución y experiencia positiva adquirida, el incremento presupuestario experimentado y, fundamentalmente, la extensión de este Servicio a toda la población, hace necesaria la modificación y regulación de la prestación del mismo, con las normas que se relacionan.

La Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en su título 2, "De los servicios sociales", artículo 11, establece que, teniendo en cuenta las circunstancias del marco comunitario que les sea propio, los municipios podrán establecer y gestionar otros servicios cuyo ámbito de aplicación normal les confiera carácter comunitario, tales como, entre otros, atenciones domiciliarias, siendo los principios inspiradores de estas actuaciones los mismos que establece dicha Ley de Ordenación de la Acción Social en su artículo 3.º, y que, en síntesis, son los siguientes:

- La igualdad, universalidad y globalidad, que evite situaciones de marginación.
- La prevención de estas situaciones.
- La planificación.
- La coordinación y descentralización.
- La participación de los ciudadanos.
- La responsabilidad pública en un marco jurídico que establezca derechos y deberes, impidiendo actuaciones gratificables.

## Capítulo primero

## Disposiciones generales

## Artículo 1.º Ambito de aplicación:

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza consiste en la prestación de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en sus domicilios, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros.

2. Condiciones de admisión. — Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y

a) Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo "Prestaciones".

b) Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4.º, "Organización y funcionamiento".

c) Lleven empadronados en el término municipal de Zaragoza un tiempo superior a seis meses.

## Art. 2.º Los objetivos que persigue este Servicio son:

—Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.

—Mantenerlos en su medio habitual y mejorar la calidad de vida.

—Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico y su marginación social.

—Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

## Capítulo II

## Prestaciones

Art. 3.º El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios:

a) Tareas generales de atención al hogar (domésticas):

1. Limpieza de la vivienda. Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el asistente social del CMSS.

2. Apilación de ropas sucias para su posterior recogida por el servicio de lavado y planchado de ropa.

3. Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio disponga de medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).

4. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del Servicio.

5. Cocinado de alimentos.

b) Tareas de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

3. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de medicamentos prescritos, levantar de la cama y acostar. Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.

4. Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.

5. Gestiones varias, contacto con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos, etc.

c) Servicio de mejoras del hogar. — Dentro de este servicio se contemplan mejoras urgentes, como:

—Arreglos de tuberías, fontanería.

—Pintura.

—Electricidad.

—Compra de pequeños electrodomésticos.

—Eliminación de goteras.

—Ajuste de ventanas y puertas.

—Compra de muebles.

d) Tareas de carácter psicosocial:

1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Art. 4.º Organización y funcionamiento:

1. Los procedimientos mediante los cuales se realizará el Servicio de Ayuda a Domicilio son:

a) Podrá prestarse directamente el servicio por parte del Excelentísimo Ayuntamiento, a través de profesionales de la Delegación de Acción Social.

b) También podrá prestarse indirectamente, mediante adjudicación de la gestión de servicios, en cualquiera de las formas de concertación o contrato que posibilite la legislación vigente.

2. Medios humanos. — La realización de las prestaciones que contiene el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizarán directamente a través de:

—Auxiliares de hogar, que son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la trabajador/a social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y tareas de atención personal.

—Auxiliares de lavado y planchado de ropa, que realizan las tareas de lavado y planchado, así como su recogida y posterior reparto a los domicilios de los beneficiarios.

—Trabajadores/as sociales que realizan la recepción de casos, estudio de solicitudes, asignación de prestaciones, seguimiento, control y tratamiento social de los casos.

Si bien éste es el personal que directamente interviene en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se contará con el tipo de personal para las tareas administrativas y organizativas que sean precisas.

3. Horario. — El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días del año, a excepción de domingos y festivos. Es un Servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana y dos horas y tres días a la semana y seis horas, respectivamente.

Art. 5.º Instrucción y tramitación de las prestaciones. — El procedimiento para la concesión de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el centro municipal que le corresponda al solicitante. Dichas solicitudes irán firmadas por los usuarios o representante legal, y en las mismas se indicará qué prestación o prestaciones de las que ofrece el Servicio desean.

Art. 6.º A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos: —Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.

—Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

—Certificado de convivencia.

—Original y copia del documento nacional de identidad de cada uno de los miembros de la unidad familiar, quedando compulsadas las copias en el CMSS correspondiente.

—Original y copia del libro de familia, quedando compulsada las copias en el CMSS correspondiente.

—Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período inmediatamente anterior al de la presentación de la oportuna solicitud.

—Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios el beneficiario, o del certificado de la pensión, expedido por el organismo competente, ambos certificados correspondientes al año del IRPF y SMI.

—Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio; la falta de alguno de ellos supondrá la exclusión de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art. 7.º La tramitación de estas solicitudes podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

1. Procedimiento ordinario. — Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación expresada en el artículo 6.º, y entregadas en los centros municipales de servicios sociales, serán atendidas y valoradas por el trabajador social del CMSS, el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

Semanalmente, los CMSS enviarán todas las solicitudes recibidas al Servicio de Acción Social, para su estudio y valoración.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o no se haya acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, el Servicio de Acción Social requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

La Delegación Municipal de Acción Social resolverá el expediente, previo informe del trabajador social y de aquellos otros que se estimase

oportuno por el Servicio, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que hubiese sido completada la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior, y será comunicado por escrito por el jefe del Servicio de Acción Social.

El informe de la asistente social se elaborará por escrito y se basará en la ficha del Servicio de Ayuda a Domicilio, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarán.

2. Procedimiento de urgencia. — La delegada municipal de Acción Social, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 6.º, y a la vista del informe del trabajador social, que en este caso es vinculante, y que se basará en la ficha del Servicio de Ayuda a Domicilio y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación, dicho informe supondrá la concesión de la prestación y será comunicado por escrito por el jefe de la sección de la zona, debiendo indicar en todo caso:

—El tipo de prestación concedida.

—Los días y horas asignados.

Las solicitudes se valorarán, para la concesión de las prestaciones, teniendo en cuenta las características sociofamiliares del usuario, así como el aislamiento, la soledad y la independencia-autonomía. La valoración implica asimismo el número de días-horas que se asignará a cada usuario dentro del horario establecido en el artículo 4.º-3.

Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se pueden interponer en caso de denegación. Los recursos se tramitarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Sanidad y Acción Social.

En todo caso, los expedientes estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Acción Social.

### Capítulo III

#### Comunicación y coordinación

Art. 8.º Altas. — Concedido el Servicio, le será notificado al beneficiario-usuario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrá, además, el carácter de orden de alta, donde se especificarán el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas; asimismo será notificado al trabajador social del CMSS al que corresponda. Una copia de este documento será remitida a las entidades adjudicatarias de la gestión de este Servicio, en forma de parte de alta, las cuales, a su vez, tienen la obligación de remitir al CMSS el comunicado de confirmación correspondiente. El trabajador social velará para que una vez concedida la prestación, ésta se aplique inmediatamente.

Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del Servicio, como queda recogido en el capítulo "Precios por prestación de servicios", firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

Art. 9.º Bajas. — Se producirán:

1. Por propia voluntad de los interesados.

2. Si a consecuencia de investigaciones resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

La baja en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se cumplimenta en un documento relleno y firmado por el trabajador social del CMSS correspondiente, y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el Servicio.

Este documento lo remitirá al Servicio de Acción Social, para su unión al expediente de su razón.

En el caso de baja señalada bajo el número 2, y antes de dictarse resolución por parte de la Delegación, se dará audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones y presente las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento, aunque el solicitante no hubiere hecho ejercicio de su derecho.

La Delegación de Acción Social dictará la resolución procedente, notificándola al interesado a través del Servicio de Acción Social.

Los recursos que se formulen contra la resolución anterior se tramitarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Acción Social y Sanidad.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

Baja temporal. — Será aquella en la que, en un máximo de tres meses, el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar, y de una forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al Servicio en un plazo de tres meses.

Baja definitiva. — Se considerará como tal aquella que supere los tres

meses de baja temporal, o por la finalización del Servicio por cualquier causa no temporal.

Una copia definitiva se remitirá a las entidades que realicen el Servicio y al trabajador social del CMSS al que corresponda.

### Capítulo IV

#### Evaluación y seguimiento

Art. 10. Una vez iniciado el Servicio, se llevará a cabo un seguimiento del caso, que consistirá, en los dos casos previstos en el artículo 4.º-1, en una visita mensual, como mínimo, a cada uno de los beneficiarios.

Se efectuará por el Servicio de Acción Social y será siempre por medio del trabajador social del CMSS, en los casos del artículo 4.º-1-a).

### Capítulo V

#### Precios por prestación de servicios

Art. 11. El Servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares (persona o conjunto de personas que habitan un mismo domicilio o están empadronadas en él) cuyos ingresos económicos ponderados (anexo núm. 1) no superen el salario mínimo interprofesional (SMI) del año en que se efectuó la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, incluidos los casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Muy Ilustre Comisión de Cultura y sancionados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno. Cuando los ingresos económicos ponderados superen el SMI, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12, concretado en la tabla del anexo 2.

Art. 12. Cálculo de los ingresos económicos. — Para fijar la base de los ingresos de cada unidad familiar (IEF) solicitante se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad), y cualquier remuneración por cuenta ajena, así como de rentas de capital, se fijará como base de los ingresos la base imponible que figure en su impuesto sobre la renta de las personas físicas, y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base imponible con los documentos de cobro o devengo de ingresos expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras), siguiendo el mismo criterio para su cálculo que el que se hubiera seguido en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24 % de su volumen de facturación declarado en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provenientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia, con las normas establecidas en los dos puntos mencionados.

d) Obtenida la base imponible correspondiente, se dividirá por doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones, si hubiera lugar.

Art. 13. Repercusión del precio sobre los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. — Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiadas del Servicio de Ayuda a Domicilio, se aplica el siguiente baremo:

El porcentaje de coste-hora se repartirá entre los tramos del salario mínimo interprofesional (calculado el SMI anual y dividiéndolo por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior y el doble de dicho salario en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero pesetas y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste-hora calculado para el servicio.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes al SMI y al coste-hora. El SMI que se aplicará será el que coincida con la última declaración de renta efectuada (IRPF = 1989, SMI = 1989).

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales (según anexo 2) y se hace coincidir con cada una de ellas la misma división en tramos del coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que cuando cuales fueran se completarán ambas en la misma proporción al llegar al doble del SMI y al 100 % del coste-hora.

Los tramos que hacemos son del 5 % para el SMI y para el coste-hora por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5 % del SMI y un 5 % del coste-hora, que irá acumulándose de división en división: la primera el 5 %, la segunda el 10 %, la tercera el 15 %, y así sucesivamente.

Capítulo VI

Revisiones

Art. 14. Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por el usuario no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará, por el precio resultante de la actualización, la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Disposiciones transitorias

1.ª Una vez aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento las presentes normas y baremos y publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se concederá un periodo de seis meses de adaptación a las nuevas normativas para aquellos usuarios que actualmente estén recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.ª La puesta en marcha de estas modificaciones en el Servicio de Ayuda a Domicilio requiere un periodo de adaptación a la nueva situación, en cuanto a la creación y utilización de los medios técnicos necesarios por parte de los profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, un periodo no inferior a tres meses, a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Disposiciones finales

1.ª Se faculta al Ilmo. señor alcalde y, por su delegación, a la concejala delegada del Area de Sanidad y Acción Social, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

2.ª Lo dispuesto en la presente normativa no contradice lo aprobado en el Plan General de Servicios Sociales, limitándose a ampliar los posibles usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.ª Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de información y audiencia a los interesados de treinta días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias (artículo 49 de la Ley 7 de 1985).

Zaragoza, 3 de diciembre de 1990. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

ANEXO 1

Tomando como punto de partida la suma de los ingresos económicos de los componentes de cada unidad familiar (IEF), apartado 8.1.D), introduciremos los siguientes coeficientes de ponderación:

- Número de miembros de la unidad familiar (N).
- Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM).
- Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).
- Otros casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Muy Ilustre Comisión de Cultura (artículo 11).

$$IEF \times N \times MM \times V = IEP$$

Y obtenemos los ingresos económicos ponderados, que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio.

Número de miembros de la unidad familiar (N). — Asignaremos los siguientes coeficientes de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro, 1.
- Unidad familiar formada por dos miembros, 0,95.
- Unidad familiar formada por tres miembros, 0,90.
- Unidad familiar formada por cuatro miembros, 0,85.
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros, 0,80.

Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM). — Asignaremos los siguientes coeficientes de ponderación:

- Ningún miembro minusválido en la familia, 1.
- Un miembro minusválido en la familia, 0,95.
- Dos miembros minusválidos en la familia, 0,90.
- Tres o más miembros minusválidos en la familia, 0,85.

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V). — Asignaremos los siguientes coeficientes de ponderación:

- Ningún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años, 1.
- Un miembro de la unidad familiar de 65 a 74 años, 0,95.
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años, 0,90.
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años, 0,90.
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años, 0,85.

ANEXO 2

Tasas a aplicar a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el año 1990

—Salario mínimo interprofesional año 1989, 1.556 pesetas al día.  
—Salario anual:

$$1.556 \times 365 + 2 \text{ pagas de veintiún días} \\ = 407 \text{ días} \times 1.556 \text{ pesetas al día} = 633.292 \text{ pesetas anuales} \\ 633.292 : 12 \text{ meses} = 52.774 \text{ pesetas al mes}$$

—Precio coste hora Servicio de Ayuda a Domicilio, 1.150 pesetas.

Ingresos económicos ponderados inferiores a 52.774 pesetas al mes, exentos de tasa para los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tramo de ingresos aplicando el 5 %	Precio hora 5 %
Entre 52.775 y 55.412	57,5
Entre 55.413 y 58.052	115
Entre 58.053 y 60.691	172,5
Entre 60.692 y 63.330	230
Entre 63.331 y 65.969	287,5
Entre 65.970 y 68.608	345
Entre 68.609 y 71.247	402,5
Entre 71.248 y 73.886	460
Entre 73.887 y 76.525	517,5
Entre 76.526 y 79.164	575
Entre 79.165 y 81.803	632,5
Entre 81.804 y 84.442	690
Entre 84.443 y 87.081	747,5
Entre 87.082 y 89.720	805
Entre 89.721 y 92.359	862,5
Entre 92.360 y 94.998	920
Entre 94.999 y 97.637	977,5
Entre 97.638 y 100.276	1.035
Entre 100.277 y 102.915	1.092,5
Entre 102.916 y 105.554	1.150

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

Núm. 3.885

JUNTA SINDICAL

Esta Junta Sindical, en el día de hoy, ha dado posesión del cargo de corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Ejea de los Caballeros, adscrita a este Colegio, a don Juan-Francisco López Duplá, cargo para el que fue designado por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 10 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de enero de 1991. — El secretario, Julio Boned Juliani. — Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

Colegio Profesional de Agentes Comerciales de Zaragoza

Núm. 374

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio se notifica a los señores doña Aurelia Abedaño Pérez, don Joaquín Abellanas Alfonso, don Félix Adán Delgado, don José Alegría Torres, don Alfonso Aliaga Cañete, don Roberto Alvarez Bayona, don Alonso Alvarez Pérez, don Francisco Alvarez Pérez, don Manuel-José Andrés Rodríguez, don José-Miguel Arce Hernández, don Isidro Arilla Perallón, don Esteban Ariza Zardoya, doña María-Dolores Artigot y Murillo, don Horacio Asensio Andrés, don Manuel-Enrique Astudillo Diz, don Luis Aznar Alias, don Alfonso-José Aznar Sáez, doña María-Dolores Banzo Buen, don José-Angel Baraza Romeo, don Luis Barrena Racaj, don Emilio Beltrán Gutiérrez, don Fernando Betrán Madorrán, don José-Luis Boira Gracia, don Angel Borobia Miranda, don Patricio Borobio Navarro, don Jesús Bosqued Ruesca, don Miguel Brunet Castells, don Pedro Buendía Martínez, don Gonzalo Buesa Ara, don Adolfo Cabello Lacabra, don Roberto A. Cabello Lacabra, don Pablo Calvo Alfranca, don Marcelino Atilio Campos Jiménez, don Angel Campoy Macías, doña María-Teresa Capaces Falcón, don Mario-Jesús Cardiel Fonseca, don José-Antonio Casanovas Andrés, don Luis-Carlos Castrillejo Cantero, don Miguel Angel Castro Rodrigo, don José-Manuel Celemin Casalé, don José-Manuel Ceperuelo Castillo, doña María-Belén Céspedes Martínez, don Joaquín Clemente Pérez, don David-Carlos Colino Vela, doña María-Pilar Conte Tobal, don Rogelio Corbatón Adell, don Eduardo Cruz Júlvez, don José

María Cuairán Agulló, don Miguel-Angel Cuello Arazo, don Luis-Javier Dolader Ayuda, don Juan-Antonio Egido Marín, doña Teresa Estage Gracia, don Rigoberto Estella Izquierdo, don Fernando Felipe Latorre, don José-María Fernández García, don Juan-Ignacio Fernández Longás, doña M. Antonia Fernández Pachón, don José-Valero Fuster Checa, don Jesús Galán Lahoz, don Ildefonso García Alonso, don Pedro-Angel García Alvarez, don Luis-Alberto Garralaga Marín, don José-Luis Gascón Pardo, doña Rosario Gil Pérez, doña María-Pilar-Agustina Giménez Navarro, doña María-Dolores Gómez Cintas, don Emilio Gómez García, don Luis Gómez Lozano, don Juan-Pablo Gómez Marín, don Juan González Domínguez, don Juan-Manuel González Hidalgo, don Vicente Gracia Miñana, don Federico Gutiérrez Mercadal, don Angel Hernández Hernández, don Manuel Hidalgo Borrueco, don Jesús Ibáñez Martínez, don Manuel Ibarbuen Ullate, don Ignacio Izuzquiza Herranz, don Rafael Labarga Alava, don Miguel-Antonio Lahuerta Campos, don Carlos Lobato Terreros, doña María-Mercedes López Alcaine, don Antonio Lorca Martínez, don Jesús Madrigal García, don Angel Marco Corz, don Manuel Marco Lacarta, don Juan Marco Mairal, don José-María Martí Asensio, don José María Martín Fontanet, don José-Manuel Martín Rodríguez, doña Francisca Martínez Añón, don Alberto Martínez Graus, don José-María Medrano Embid, don Angel-Jorge Mínguez Peromarta, doña María-José Miranda Baile, don José Monfort Soler, don Pedro Monistrol Sillué, don Francisco Moya Viñuelas, don Angel-Vicente Narváz Rosado, don Agustín Navarro Angós, don José-Antonio Navarro Núñez, don José-Tomás Navarro Sevillano, don Emeka Njoku Gabriel, don Constantino-Ekang Nsue Nzang, don Antonio Núñez Dueñas, don Rafael Oliván Rodríguez, don Tomás Rey Onde Aranda, don Francisco Orós Baselga, don Bernardo Ortega Albás, don Victoriano-Pedro Ortega Villalba, doña María-Antonia Osés Viamonte, don Eduardo Pelayo Blanco, don Fernando Peña Pons, don Miguel-Angel Pérez Aguilar, don Jesús-María Pérez Asensi, don Angel-Carlos Platero Díaz, don Joaquín Pradell Peleato, don Miguel Pueyo Conte, don Manuel Pulido Camacho, don Tomás Ramírez Calvo, don Carlos E. Rivera Larrauri, doña Juana-María Rodríguez Reyes, don Luis-Antonio Román Golvano, don José-María Romero Colás, don Felipe Ruba Seral, don Vicente-Jesús Ruiz Remiro, don Jesús Sacramento Hernández, don Ricardo Sáez Pardo, don Federico-Pascual Sagarra Andaluz, don José-Luis Salicio Sanmartín, doña María-Teresa Santeodoro Vicente, don Manuel Sánchez Alonso, doña Ana-Isabel Sánchez Martínez, don José de Santiago Hipólito, don Joaquín Sanz Ruiz, don José-María Sarifena Lou, don Francisco Javier Sebastián Galindo, don Félix Sebastián Ramos, doña Founzia Sghir, don José Soler Balagué, don Enrique Tarongi de Rivas, doña M. Gloria Tirado Bueno, don Jorge Torres Almanzor, don Enrique-Antonio Ubeda Sánchez, don Javier Vahl Zulaica, don David Valdés Blasco, don Justo Velilla García, don José-Luis Villa López, don José Villacampa García, doña Consuelo Villarreal Latorre, don Antonio-José Yago Asín, don Carlos Yániz Martínez, don José-Angel Zalba Morales, don Andrés Zapater Gil y don Jesús Zorraquín Sanjuán, que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, no han sido hechas efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago, quedando anulado su carnet profesional.

Zaragoza, 3 de enero de 1991. — El presidente. — El secretario.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Núm. 102

Relación de expedientes de Actas de Infracción a la Seguridad Social y de Actas de Liquidación de Cuotas sobre dicha materia, instruidos a las Empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las Resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE REGIMEN JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste, en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la liquidación o la multa impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio conforme al Real Decreto 716/86, de 7 de marzo.

Nº ACTA	EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
SP-2015/90	CONSTRUCCIONES ARNAU, S.L. VIA HISPANIDAD, 110.- ZARAGOZA	75.000.-
SP-2190/90	CUPER BONET, S.L. JUAN PABLO BONET, 3.- ZARAGOZA	50.100.-
SP-2353/90	JOSE MARIA GONZALEZ GALDOS BOGGIERO, 144.- ZARAGOZA	50.001.-
SP-2367/90	JUAN GUTIERREZ ALVAREZ SAN MIGUEL, 2.- ZARAGOZA	50.001.-

SP-2967/89	GUARA EDITORIAL, S.A. GIL DE JASA, 4, ENTLO. DCHA. - ZARAGOZA	50.100.-
SP- 217/90	SDAD. CULTURAL Y DEPORT. ESCALERILLAS HUESA DEL COMUN, 13.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 272/90	EDUARDO PALUZO DE LA TORRE TENOR FLETA, 70, 3º D.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 299/90	ROSA Mª LARROSA RUBIO RICLA, 3.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 300/90	ALFREDO HERNANDEZ ALMAU GARCIA SANCHEZ, 35, 2º D.- ZARAGOZA	7.500.-
SP- 387/90	ENLUCIDOS Y REFORMAS, S.L. RIBAGORZA, 14.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 506/90	PRODUCTOS HERLOBEN, S.L. ORENSE, 66.- ZARAGOZA	50.001.-
SP- 508/90	FERNANDO MARQUET CRESPO SALVADOR ALLENDE, 41, ESC.2º,2º B- ZARAGOZA	50.001.-
SP- 513/90	GRUPO 40, S.A. TOMAS HIGUERA, 42, BAJOS.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 518/90	JUAN C. LAGUARDIA PEREZ RODRIGO REBOLLEDO, 25, 4º B.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 523/90	LINEPLAST GASCON Y MARIN, 5.- ZARAGOZA	75.000.-
SP- 698/90	COSAN, S.C. GRANADA, 42.- ZARAGOZA	50.001.-
SP- 699/90	COSAN, S.C. GRANADA, 42.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 757/90	CARMEN BRUGEL PABLO ZAPATA, 9.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 767/90	GULF COMMERCIAL COMPANY, S.A. SEVILLA, 11, BAJOS.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 877/90	JAVIER GARCIA FERNANDEZ TORRES QUEVEDO, 17.- ZARAGOZA	175.000.-
SP-1625/90	JOSE Mº ESTAUIN DIEGO LATASSA, 8, BAJOS.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1118/90	MANUEL D. CARTIERL BERDUN LEON FELIPE, 11.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1121/90	MUEBLES J. GOMEZ, S.A. CRA. LOGROÑO, KM. 7,4- ZARAGOZA	50.500.-
SP-1152/90	Mº JESUS ROMA NDONGO AVDA. MADRID, 283.- ZARAGOZA	50.500.-
SP-1156/90	JUAN JOSE INGELMO ROTAECH DOMINGO RAM, 32.- ZARAGOZA	60.000.-
SP-1497/90	ELADIO IBARZO PABLO (SPORT TUA) MARIANO BARBASAN, 4, BAJOS.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1432/90	AUTO VEDRUNA, S.L. MADRE VEDRUNA, 26.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1354/90	CONFECCIONES PERLA, S.L. TARRAGONA, 6.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1342/90	CONFECCIONES PERLA, S.L. TARRAGONA, 6.- ZARAGOZA	100.000.-
SP-1313/90	COSCOLIN, S.L. AVDA. INDEPENDENCIA, 6.- ZARAGOZA	5.000.-
SP-1305/90	Mº LUISA OLIVAN LALIENA PZA. SAN FRANCISCO, 13.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1210/90	ZARAGOZA COURIER, S.L. MADRE RAPOLS, 2.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1206/90	CONFECCIONES PERLA, S.L. TARRAGONA, 6.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1200/90	OCESA ALFONSO I, 40.- ZARAGOZA	10.000.-
SP-1195/90	OCESA ALFONSO I, 40.- ZARAGOZA	60.000.-
SP-1160/90	MIGUEL A. ARIAS SIERRA ORTILLA-RANILLAS, 23, BL. 9.- ZARAGOZA	100.000.-
SP-1828/90	RECORSA, S.L. ESCULTOR LOBATO, 15.- ZARAGOZA	5.000.-
SP-2256/90	EMBALAJES VILLANUEVA, S.A. CRA. HUESCA, KM. 12.- VILLANUEVA DE GALLEGU	50.100.-
SP-3094/90	ARAGON DE COMUNICACIONES, S.A. SANGEMIS, 18.- ZARAGOZA	250.000.-
SP-3133/90	SEMICE, S.L. CARMEN, 19, BAJOS.- ZARAGOZA	50.100.-
SP-3134/90	ROTECOLOR, S.A. PZA. MARTIN ASEÑIA, 12.- QUINTO DE EBRO	50.100.-
SP-3147/90	MARTICHUP, S.A. AVDA. PALAFOX, 39.- PASTRIZ	6.000.-
SP-2022/90	SANTIAGO FERNANDEZ BESANZ ROYALES ALTOS NAVE 14.- LA PUEBLA DE ALFINDEN	15.000.-
SP-3001/88	SANTIAGO FERNANDEZ BESANZ ROYALES ALGOS NAVE 14.- LA PUEBLA DE ALFINDEN	50.100.-
SP- 684/89	GANIPREX, S.L. TENIENTE SEGUI, 3.- CALATAYUD	51.000.-
SP- 876/89	MUEBLES ARAGON IMPERIO, S.L. CNO. BAJO VENTAS, S/N.- CUARTE DE HUERVA	50.100.-
SP-1805/89	TAUICAL, S.L. SANTA ANA, 16.- PASTRIZ	50.001.-
SP- 725/90	NED HISPAN, S.A. COSO, 67-75.- ZARAGOZA	50.001.-
SP- 731/90	ANERES ARAGON, S.A. Pº CONSTITUCION, 33, ENTLO. DCHA. - ZARAGOZA	50.001.-
SP- 735/90	Mº JOSE COSCOLIN POZO URB. SANTO DOMINGO, 11.- CALATAYUD	50.100.-
SP- 744/90	COMERCIAL OCIA ARAGON, S.L. CERVANTES, 37.- ZARAGOZA	60.000.-
SP- 839/90	ATEJOR, S.L. BAJA, 10.- INOGES	50.001.-
SP- 847/90	ATEJOR, S.L. BATALLA DE CLAVIJO, 3, 2º C.- ZARAGOZA	50.001.-
SP- 895/90	MAQUINARIA AGRICOLA ALCABESA MIRALRIO, S/N.- CARIBENA	50.100.-
SP- 922/90	JAMAL MAHAD SUBOD PORTUGAL, 22.- ZARAGOZA	50.100.-
SP- 952/90	ATEJOR, S.L. BATALLA DE CLAVIJO, 3, 2º C.- ZARAGOZA	50.100.-
SP-1027/90	ROTECOLOR, S.A. PZA. MARTINEZ ABENIA, 12.- QUINTO DE EBRO	50.100.-
SP-1197/90	ARBEITCHUTT INDUSTRIAL, S.A. AVDA. STA. ISABEL, 52.- ZARAGOZA	50.100.-
SP-1199/90	ARBEITCHUTT INDUSTRIAL, S.A. AVDA. STA. ISABEL, 52.- ZARAGOZA	50.100.-

SP-1340/90	ALPAMATIC, S.A.		SP-2453/90	ESPEL-VIDEZ, S.L.	
SP-1366/90	GRANADA, 11-19.- ZARAGOZA	50.100.-	SP-2455/90	M. DAMIAN BOROBIA, 18.-STA ISABEL-ZARAGOZA	50.100.-
SP-1391/90	ACTIVIDADES ARTISTICAS ARAGONESAS, S.A.	50.001.-	SP-2464/90	JUAN MANUEL MIRANDA ASCASO	50.001.-
SP-1508/90	SAN ANTONIO MARIA CLARET, 30.- ZARAGOZA		SP-3256/90	MERCAZARAGOZA, PTO 87.-ZARAGOZA	50.100.-
SP-1582/90	SANTIAGO AGUSTIN RUIZ	7.500.-	SP-317/90	FRUTAS RODES, S.A.	7.500.-
SP-1754/90	Puerta Sancho, 29, 2º F.- ZARAGOZA	51.000.-	SP-318/90	KRANEL, S.A.	50.100.-
SP-1790/90	DOROTEA RESTAURACION, S.L.	50.500.-	SP-3184/90	CNO. REAL S/N.-UTEBO	100.000.-
SP-1821/90	ESPOZ Y MINA, 7.- ZARAGOZA	50.100.-	SP-3382/90	GLORIA PEREZ SUSIN	100.000.-
SP-1841/90	J. JOSE INGELMO ROTAECHÉ	50.100.-	SP-1191/90	SAN ANTONIO MARIA CLARET, 17.-ZARAGOZA	50.100.-
SP-1842/90	DOMINGO RAM, 32-34.- ZARAGOZA	5.000.-	SP-1345/90	PROMOSEN, S.L.	50.100.-
SP-1843/90	ALABASTROS DEL EBRO, S.L.	5.000.-	SP-2176/90	VEINTIUNO DE ABRIL, 7.-TAUSTE	10.000.-
SP-1869/90	SAN JUAN, 2.- QUINTO DE EBRO	5.000.-	L-2803/88	JOSE BATOR GARCIA	200.000.-
SP-1871/90	RAMON CAYETANO PUTG	50.500.-	L-1452/90	EL CONDE, 36.-TARAZONA	153.479.-
SP-1872/90	TUDELA, S/N.- MALLEN	50.500.-		CARMEN SANCHEZ DURAN	367.491.-
SP-1873/90	CENTRO DEL DESCANSO, S.L.	50.500.-		DR. BERNARDINO RAMAZZINI, 161.-ZARAGOZA	
SP-1882/90	CRA. VALENCIA, KM. 11.7.- CADRETE	50.500.-		VIDRIOS, S.L.	
SP-1885/90	DOLORES GARCIA MATUTE	50.500.-		GLEEN ELLYN, 10.-CALATAYUD	
SP-1886/90	COVADONGA, 22-24.- ZARAGOZA	50.500.-		EVASIO SCULLI	
SP-2042/90	VELILLANAS, S/N.- JUSLIBOL-ZARAGOZA	50.100.-		LEON XIII, 23, 1º C.-ZARAGOZA	
SP-1895/90	FELIX VELA ALCALDE	50.100.-		JOSE I. GARCIA JULIAN	
SP-1898/90	SAN JUAN DE LA PEÑA, 182.- ZARAGOZA	50.100.-		SOL, 6.-ZARAGOZA	
SP-1924/90	R. NICOLAS ESTELLA IZQUIERDO	50.100.-		CUPER BONET, S.L.	
SP-1926/90	MARTIN CORTES, 10.- ZARAGOZA	50.100.-		JUAN PABLO BONET, 3.-ZARAGOZA	
SP-1933/90	Mª PILAR CAUDEVILLA RAMO	50.100.-			
SP-2056/90	MARIA MOLINER, 16.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2130/90	MAGELU, S.A.	50.100.-			
SP-2163/90	CNO. MIRAFLORES, 2.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2170/90	JESUS J. COSCOLIN COSCOLIN	50.100.-			
SP-2171/90	ESCOSURA, 65.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2172/90	TALLERES ZUBA, S.L.	50.100.-			
SP-2174/90	HERALDO DE ARAGON, 55.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2177/90	BRONCES GRAFA, S.L.	50.100.-			
SP-2180/90	CNO. DEL BURO, S/N.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2213/90	JUAN CARLOS CURTO GRACIA	50.100.-			
SP-2217/90	PABLO IGLESIAS, 1.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2218/90	ELECTROGENOS VELASCO, S.A.	50.100.-			
SP-2236/90	POL. EL PORTAZGO, NAVE 43.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2258/90	IBERICA AGROMON. FRUTAS Y HORTAL., S.L.	50.100.-			
SP-2261/90	MERCAZARAGOZA, PTO. 1-3.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2262/90	ESPEL-VIDEL, S.L.	50.100.-			
SP-2281/90	MOSEN DOMINGO BOROBIA, 18.- SANTA ISABEL-ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2296/90	FRUTAS RODES, S.A.	50.100.-			
SP-2379/90	MERCAZARAGOZA, S/N.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2380/90	DIONISIO ASENCIO Y CIA., S.L.	50.100.-			
SP-2381/90	TOMAS HIGUERA, 23.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2387/90	EDUARDO R. BERENGUER BASULTO	50.100.-			
SP-2388/90	UNCETA, 68.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2390/90	CURTIDOS Y ACABADOS, S.A.	50.100.-			
SP-2422/90	FRANCISCA GIL, 1.- MORES	50.100.-			
SP-2426/90	CONYLTEX, S.A.	50.100.-			
SP-2428/90	FRANCISCO DE RUESTA, 22.- ZARAGOZA	50.100.-			
SP-2429/90	CARLOS PINILLA GASPAS	50.100.-			
SP-2437/90	BATALIA DE LEPANTO, 12.- ZARAGOZA	50.100.-			
	PABLO SANCHEZ PARDILLOS	50.100.-			
	RIO HUERVA, 9, 2º DCHA. - ZARAGOZA	50.100.-			
	ZARAGOZANA DE MONTAJES, S.L.	50.100.-			
	INGLATEIRA, 3-5.- ZARAGOZA	50.100.-			
	JOSE JOVEN ROLDAN	50.100.-			
	BLANCA DE NAVARRA, 35-37.- ZARAGOZA	50.100.-			
	PEDRO M. ROCHE LOPEZ	50.100.-			
	ARZOBISPO AÑO DEL BUSTO, 1.- ZARAGOZA	50.100.-			
	PEDRO M. ROCHE LOPEZ	50.100.-			
	ARZOBISPO AÑO DEL BUSTO, 1.- ZARAGOZA	50.100.-			
	ALBOROTO, S.C.L.	50.100.-			
	GANIVET, 10.- ZARAGOZA	50.100.-			
	PIEL ZARAGOZA, S.A.	50.100.-			
	SAN VICENTE MARTIR, 18, LOCAL.- ZARAGOZA	75.000.-			
	DISTECNO, S.L.	50.100.-			
	BIEL S/N.-ZARAGOZA	50.100.-			
	MIRIGUIL, S.A.	50.100.-			
	DALIA, 7.-ZARAGOZA	50.100.-			
	PROIVEL, S.A.	50.100.-			
	BIEL 35, NAVE 8.-ZARAGOZA	50.100.-			
	DUMEZ-COPIA	50.100.-			
	PZA. SALAMERO, 14.-ZARAGOZA	50.000.-			
	MILSEN, S.L.	50.100.-			
	POL. INDUSTRIAL NAVE 3.-TARAZONA	50.100.-			
	TEJERA MACHIN, S.L.	50.100.-			
	COPERNICO, 5.-ZARAGOZA	50.100.-			
	DAVID FREIRE ALLER	50.100.-			
	MIRALBUENO, 209.-ZARAGOZA	50.100.-			
	JOINTER, S.A.	50.100.-			
	SANTIAGO LAPUENTE, 4.-ZARAGOZA	50.100.-			
	OVERDOSE, S.C.	50.100.-			
	INDEPENDENCIA 24-26, LOCAL 108.-ZARAGOZA	50.001.-			
	GRUPO CIAR, S.A.	50.001.-			
	D. JAIME I, 24.-ZARAGOZA	50.001.-			
	JUAN J. HERNANDEZ VALENCIA	50.001.-			
	SANCIEMENTE 24.-ZARAGOZA	50.001.-			
	COCEDERO MARISCOS PUNTAMAR, S.L.	50.001.-			
	PZA. ESPAÑA 4.-ZARAGOZA	50.001.-			
	IDIOMAS ZARAGOZA, S.A.	50.001.-			
	ZURITA, 12.-ZARAGOZA	50.001.-			
	RECORSA, S.L.	50.100.-			
	ESCUPTOR LOBATO, 15.-ZARAGOZA	50.100.-			
	SAFERMA, S.A.	50.100.-			
	HUERTA, 7.-ZARAGOZA	50.100.-			
	CENTRO DEL DESCANSO, S.L.	50.100.-			
	CTRA. VALENCIA, KM. 11.700.-CADRETE	50.100.-			
	SPARCO CONSULTORES, S.A.	50.100.-			
	SAN FRANCISCO DE BORJA, 5.-ZARAGOZA	50.100.-			
	ENECARGA, S.A.	50.100.-			
	POL. ROYALES ALTOS, 1.-LA PUEBLA DE ALFINDEN	50.100.-			
	CTNES. PINTO Y CEBRIAN	50.100.-			
	ESMERALDA, 7, BAJOS.-ZARAGOZA	50.100.-			
	FELIPE URZAY LAHUERTA	50.100.-			
	AVDA. AMERICA 111.-ZARAGOZA	50.100.-			
	TALLERES ZUBA, S.L.	50.100.-			
	HERALDO DE ARAGON, 55.-ZARAGOZA	50.100.-			

Zaragoza, 18 de diciembre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza

### Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 26, de fecha 1 de febrero del corriente año, aparece anuncio con el número 19 de registro, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo.

En la base 3.ª, instancias, párrafo segundo, dice:

«Las instancias se dirigirán [...] en el plazo de quince días...»

Debe decir:

«Las instancias se dirigirán [...] en el plazo de veinte días...»

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 166

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.680 de 1990, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de María-Angeles Blasco Marco, contra el Ayuntamiento de Calatorao, sobre resolución de 9 de julio de 1990 notificando cuota de contribuciones especiales por obras en el barrio del Pilar (segunda fase), y contra resolución de 4 de octubre de 1990 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 167

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.682 de 1990, interpuesto por Antonio-José Rueda Sánchez, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, por resolución de 28 de noviembre de 1990 desestimando recurso de reposición contra la Orden de 27 de noviembre de 1989 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 1989, resolviendo concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en INSALUD, no adjudicando puesto de trabajo al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 168

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.700 de 1990, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Cubiertas y MZOV, S. A.,

contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de 5 de diciembre de 1989 desestimando pago de intereses por demora recaídos en expedientes 3.044.641-89 (22-89-AB) y 3.044.630 (60-89-A, B-SAN), y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición de 19 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 169

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.678 de 1990, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Enrique Abansés Fuentes, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 19 de octubre de 1990 desestimando recurso contra declaraciones números 528.484 a 528.534, giradas en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos por adquisición de fincas en paseo de Monasterio San Vitorian.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 170

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.674 de 1990, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Servicios Comunes del Transporte, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 15 de junio de 1990 estimando recurso de reposición contra la liquidación número 529.319-88, girada en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, por adquisición de parcela en la urbanización Ciudad del Transporte, anulando el recibo 038362-0, y aprobando nueva liquidación por importe de 562.684 pesetas (expediente 593.222-89), y contra resolución de 2 de noviembre de 1990 rectificando la resolución de 15 de junio de 1990 acordando devolver 77.117 pesetas ingresadas por impuesto del incremento del valor de los terrenos y anulando el recibo número 44.994 de R-A 733, por importe de 562.684 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 171

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.675 de 1990, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Servicios Comunes del Transporte, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 19 de octubre de 1990 (expediente 529.318-88), notificando liquidación de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y contra resolución de 19 de octubre de 1990 rectificando la resolución de 6 de abril de 1990 sobre liquidación número 529.318-88 y acordando devolución de 70.352 pesetas por diferencia entre lo ingresado y la nueva liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 172

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.648 de 1990, interpuesto por la procuradora doña Susana Hernández, en nombre y representación de Bingo Roma, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de 22 de junio de 1989 sancionando por infracción de los artículos 4 y 41 de la Ley 8 de 1980, por modificación de las condiciones de trabajo y no dar ocupación

efectiva, y contra resolución de 5 de noviembre de 1990 de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ALFAJARIN

Núm. 5.459

La Corporación de mi presidencia, en sesiones celebradas los días 7 y 25 de enero de 1991, acordó establecer dos concreciones en el documento de la norma urbanística del Plan general municipal de ordenación urbana de Alfajarín, con el fin de definir usos y condicionados:

A) En la zona calificada como casco antiguo se permite la parcelación cuando la parcela matriz cumpla los siguientes requisitos:

—Parcela mínima resultante de 200 metros cuadrados.

—Confrontación con dos vías de acceso.

—Anchura mínima de los frentes, 10 metros.

B) En relación con la reparcelación número 1, que afecta a lo que el Plan general municipal de ordenación urbana define como ensanche en área de extensión, el solar titular del Ayuntamiento de 500 metros cuadrados, afectado a la construcción del centro de salud, se clasifica como equipamiento, siéndole aplicables los condicionados que señala la Ordenanza de edificación y norma urbanística, en concreto el punto 4.10.8, que permite una mayor flexibilización de los parámetros de ocupación.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo los interesados alegar lo que consideren oportuno.

Alfajarín, 28 de enero de 1991. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

### ALFAJARIN

Núm. 5.464

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1991, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, acordó aprobar definitivamente la aplicación de los tipos impositivos para 1991 como fueron publicados en su día, si bien atendiendo a la modificación experimentada en la valoración catastral para las fincas rústicas el tipo aplicable será el 0,45 %.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Alfajarín, 23 de enero de 1991. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

### ALFAJARIN

Núm. 5.465

En relación con el expediente de la plaza de auxiliar de Administraciones, telefonista en régimen laboral, una vez realizadas las pruebas selectivas, la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1991, acordó nombrar a Pilar Masip Usón, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Alfajarín, 23 de enero de 1991. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

### ENCINACORBA

Núm. 5.455

Este Ayuntamiento ha aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1991.

Encinacorba, 23 de enero de 1991. — El alcalde, Jesús Casanova.

### ENCINACORBA

Núm. 5.456

Este Ayuntamiento ha aprobado el padrón de consumo de agua y vertido-alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 1990.

Encinacorba, 23 de enero de 1991. — El alcalde, Jesús Casanova.

### LA MUELA

Núm. 5.453

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Plan especial de reforma interior (PERI) del sector sur de la urbanización Alto de la Muela, redactado por el arquitecto don Francisco Pérez Arbués, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

La Muela, 23 de enero de 1991. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla Bielsa.

**LA ZAIDA**

Núm. 5.697

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 1990, acordó por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal aprobar definitivamente la declaración de las siguientes parcelas como no utilizables:

—Terreno 4, situado en calle Moravera y límite de suelo urbano. Linda: al frente, con la calle Moravera, en una longitud de 5,95 metros; a la derecha, con la misma calle y límite de suelo urbano, en una longitud de 3,80 metros; al fondo, con límite de suelo urbano, en una longitud de 7,90 metros, y a la izquierda, con propiedad de Rogelio Alegría, en una longitud de 6,50 metros. La superficie de la parcela así definida es de 33,20 metros cuadrados.

—Terreno 5, parcela A, situado en calle Moravera, retranqueo de la alineación oficial. Linda al fondo con propiedad de Tomás Borderas Guillén. Superficie aproximada, 29 metros cuadrados.

—Terreno 5, parcela B, situado en calle Moravera, retranqueo de la alineación oficial. Linda al fondo con propiedad de Salvador Guillén Tella. Superficie aproximada, 17,20 metros cuadrados.

—Terreno 5, parcela C, situado en calle Moravera, retranqueo de la alineación oficial. Linda al fondo con propiedad de Isidoro Ramiro Clavero. Superficie aproximada, 25,80 metros cuadrados.

—Terreno 5, parcela D, situado en calle Moravera, retranqueo de la alineación oficial. Linda al fondo con propiedad de Julián Guillén. Superficie aproximada, 23,65 metros cuadrados.

—Terreno 5, parcela E, situado en calle Moravera, retranqueo de la alineación oficial. Linda al fondo con propiedad de Adolfo Tena Rivera. Superficie aproximada, 25,80 metros cuadrados.

—Terreno 5, parcela F, situado en calle Moravera, retranqueo de la alineación oficial. Linda al fondo con propiedad de José-Luis Sariñena. Superficie aproximada, 25,80 metros cuadrados.

—Terreno 5, parcela G, situado en calle Moravera, retranqueo de la alineación oficial. Linda al fondo con propiedad de Manuel Tello Borroy. Superficie aproximada, 19,35 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
La Zaida, 23 de enero de 1991. — El alcalde.

**MIANOS**

Núm. 5.696

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1989, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo indicado se considerará definitivamente aprobada, conforme disponen la legislación aplicable y el acuerdo de aprobación inicial.

Mianos, 18 de diciembre de 1990. — El alcalde, Carlos Pérez Pérez.

**NOMBREVILLA**

Núm. 5.694

Este Ayuntamiento tiene acordada la aprobación provisional del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, quedando fijado en el 0,35 % y 0,40 %, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo éstas no se produjeran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, por constar así en el propio acuerdo.

Nombrevilla, 12 de enero de 1991. — El alcalde, Enrique Lafuente Arnal.

**NOMBREVILLA**

Núm. 5.695

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1990, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Gastos de personal, 30.000.
  4. Transferencias corrientes, 25.000.
- Total aumentos, 55.000 pesetas.

B) Deducciones:

1. Con cargo al superávit, 55.000.
- Total deducciones, 55.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril,

a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Nombrevilla, 31 de diciembre de 1990. — El alcalde, Enrique Lafuente Arnal.

**O SEJA**

Núm. 5.454

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, se procede a su publicación, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Ordenanza fiscal  
del impuesto sobre bienes inmuebles**

Artículo 2-2.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,35 %.

La modificación tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1991.

Oseja, 18 de enero de 1991. — El alcalde, Angel Lezcano Aznar.

**PANIZA**

Núm. 5.457

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto municipal para 1990, tras haber transcurrido el reglamentario plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones.

El resumen por capítulos del expediente es el que sigue:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 382.636.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.259.893.
  4. Transferencias corrientes, 2.560.000.
  6. Inversiones reales, 3.950.000.
  9. Pasivos financieros, 159.773.
- Total aumentos, 8.312.302 pesetas.

B) Deducciones: Por transferencias de partidas no aplicadas en la ejecución del presupuesto, 8.312.302.

Total deducciones, 8.312.302 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento público para que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Paniza, 23 de enero de 1991. — El alcalde.

**PLASENCIA DE JALON**

Núm. 5.701

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de suplemento de créditos número 1 de 1990 del vigente presupuesto municipal, de conformidad con el acuerdo inicial queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos:

- Capítulo 1, 22.903 pesetas.  
Capítulo 2, 600.000 pesetas.  
Capítulo 4, 12.000 pesetas.  
Capítulo 6, 7.742.447 pesetas.
- Total aumentos, 8.377.350 pesetas.

Deducciones:

- Del superávit del ejercicio 1989, 2.482.350 pesetas.  
Transferencias:  
Del capítulo 1, 755.000 pesetas.  
Del capítulo 2, 2.640.000 pesetas.  
Del capítulo 4, 300.000 pesetas.  
Del capítulo 6, 2.200.000 pesetas.
- Total deducciones, 8.377.350 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Plasencia de Jalón, 25 de enero de 1991. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

**T A U S T E**

Núm. 5.460

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno del Servicio de Ayuda a Domicilio (SEADO) de este municipio, que consta de diez artículos con sus anexos I y II, se abre un período de información

pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Si durante el expresado plazo de información pública no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, por disposición del propio acuerdo corporativo.

Tauste, 23 de enero de 1991. — El alcalde.

#### TAUSTE

Núm. 5.463

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1991, se aprobó inicialmente el expediente número 4 de modificación de crédito del presupuesto de 1990 en el presupuesto general vigente, con una concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Partida presupuestaria: Cap. 2, art. 5, concepto 8, subconcepto 8234.

Título de la partida: Contrato de prestación de servicios.

Crédito extraordinario que se concede: 2.447.719 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Tauste, 24 de enero de 1991. — El alcalde.

#### TAUSTE

Núm. 5.699

Don Jesús-Emilio Garcés Ansó, en representación de Preconta, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de prefabricados de hormigón (porcinos), con emplazamiento en carretera Gallur-Sangüesa, kilómetro 11, de Tauste.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 25 de enero de 1991. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 5.458

Don Francisco-Javier Herrero Pérez ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de accesorios para chinchillas, cuya actividad será emplazada en avenida Buenos Aires, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 23 de enero de 1991. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 5.461

Don José Nieto Aguilera, en nombre de Frío y Destilación, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de agua desmineralizada, con emplazamiento en avenida Buenos Aires, angular a calle Alemania, nave 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 22 de enero de 1991. — El alcalde.

#### UNCASTILLO

Núm. 5.698

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 2.2 de la Ordenanza fiscal número 5 del impuesto sobre bienes inmuebles, quedando redactado como sigue:

«El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40 % del valor catastral.»

Los interesados podrán interponer contra el acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Uncastillo, 24 de enero de 1991. — El alcalde-presidente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.606

##### JUZGADO NUM. 1

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 68 de 1990, a instancia de Fundiciones y Manufacturas, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio Rey Urbez, siendo demandada Instalaciones Generlaes, S. L., con domicilio en Doctor Barraquer, 7, de Valdemoro (Madrid), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El vehículo se encuentra en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Peugeot 505 Turbo", matrícula M-2801-ES. Valorado en 250.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

Núm. 385

##### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 690 de 1990, promovidos por Promociones Serrablo, S. A., contra otros y PERCUSA, que se encuentra en ignorado paradero, con fecha 24 de octubre pasado se dictó sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Promociones Serrablo, S. L., contra Pérez, Construcciones Urbanas, S. A. (PERCUSA), José Manzanos de la Escosura, Cresa Aseguradora Ibérica, S. A., y Heliodoro Dols Morell, debo condenar y condono a los expresados demandados a abonar con carácter solidario a la parte actora la suma de 3.643.637 pesetas, con aplicación en punto a intereses de lo dispuesto por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas del juicio a los expresados demandados, debiendo desestimar, como desestimo, la demanda interpuesta por Construcciones Serrablo contra la demanda interpuesta por Construcciones Serrablo contra Universidad y Cultura Social, S. A., a la que absuelvo de la demanda en su contra interpuesta, con imposición a la parte actora de las costas por ella causadas a la expresada demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.»

(Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde PERCUSA, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

Núm. 377

##### JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 1.178 de 1988-A, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra Rosa Blanca Merino, Pedro-José Cardós Martínez, Aragonesa de Locales, S. A., y otros, en reclamación de

la suma de 31.351.280 pesetas, en cuyo procedimiento el pasado día 3 de diciembre se procedió a la venta en pública subasta de los bienes embargados, con el siguiente resultado:

«Acta de subasta. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1990. — Ante el señor juez del Juzgado de Primera Instancia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, siendo el día y hora señalados para la tercera subasta, comparece el procurador de la parte actora.

Abierto el acto por su señoría, y dada la voz de subasta pública por el agente judicial, se procedió a dar lectura al edicto anunciador de la subasta.

Abierta la licitación y no compareciendo ningún postor, por la parte actora se solicita tomar parte de la subasta, ofreciendo las siguientes pujas por las siguientes fincas subastadas:

Por la finca núm. 5.515, la cantidad de 2.687.405 pesetas, que supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.517, la cantidad de 2.659.512 pesetas, que no supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.525, la cantidad de 2.772.383 pesetas, que no supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.527, la cantidad de 2.787.216 pesetas, que supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.537, la cantidad de 2.787.216 pesetas, que supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.539, la cantidad de 2.847.560 pesetas, que no supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.551, la cantidad de 1.482.994 pesetas, que no supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.557, la cantidad de 1.420.530 pesetas, que no supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.581, la cantidad de 2.542.781 pesetas, que supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.587, la cantidad de 1.949.862 pesetas, que no supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.593, la cantidad de 3.099.828 pesetas, que supera el tipo de la subasta.

Por la finca núm. 5.595, la cantidad de 3.344.662 pesetas, que supera el tipo de la subasta.

Su señoría, viendo que parte de las posturas ofrecidas no superan el precio de la subasta, acuerda, con suspensión de la aprobación del remate, respecto de las fincas afectadas, se dé traslado a la parte demandada para que en el término de nueve días pueda presentar persona que mejore dichas posturas, haciendo previamente el depósito que previene la Ley, o pagar al acreedor, librando los bienes, bajo los correspondientes apercibimientos legales.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada a Rosa Blanca Merino del resultado de las subastas, a los efectos acordados, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.714

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas previas de separación registrados bajo el número 1.070 de 1990, seguidos a instancia de Isabel Maicas Nadal, representada por el procurador don Luis Celma Benages, contra su esposo, Eduardo Casado Lanzas, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha ha acordado citar al mismo, a fin de que el próximo día 26 de febrero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, núm. 8, tercero izquierda) para asistir a la comparecencia que previene la Ley.

Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 119

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 768 de 1990-A, seguidos sobre eficacia civil de sentencia canónica de nulidad matrimonial, a instancia de Vicente Ibáñez Sánchez, representado por la procuradora señora Isiegas Gerner, contra María-Miguela Benedicto Gracia, cuyo domicilio se desconoce, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1990. — Su señoría dijo: Que debía acordar, como acordaba, la eficacia civil de la sentencia canónica dictada por el Tribunal Eclesiástico de Zaragoza, con fecha 6 de julio de 1989

y ratificada por decreto definitivo del Tribunal Interdiocesano de Zaragoza, de fecha 2 de octubre de 1989, por la que se declaraba la nulidad del matrimonio canónico celebrado por Vicente Ibáñez Sánchez y María Miguela Benedicto Gracia el día 22 de marzo de 1963.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, y firme comuníquese al Registro Civil de Zaragoza.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada María-Miguela Benedicto Gracia se extiende el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.043

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción del menor Cristian Cuevas Gómez, bajo el número 353 de 1989-A, en los cuales se ha dictado auto con fecha 27 de febrero de 1990 en el que se acuerda la adopción del menor Cristian Cuevas Gómez.

Y para que sirva de notificación en forma a la madre biológica del menor, Marina Bautista Gabarre, se expide el presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.044

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de acogimiento del menor Manuel Rubio Ramírez bajo el número 806 de 1990-A, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha en el que se acuerda el acogimiento del menor Manuel Rubio Ramírez.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Rubio Rozas y María-Pilar Ramírez Celma, se expide el presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.481

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en pieza separada de justicia gratuita número 1.089 de 1990-A, seguida a instancia de Pilar Carolina Ibor Monesma, representada en turno de oficio por el procurador señor Viñuales Nuez, contra Jesús Alvarez Daimiel, en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 11 de marzo próximo, a las 10.00 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Joaquín Costa, núm. 8, tercera planta, de esta ciudad), a fin de realizar comparecencia, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la solicitud y documentos presentados por la actora.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Jesús Alvarez Daimiel, se extiende el presente en Zaragoza a veintitres de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 644

Doña Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 983 de 1990-C, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1990. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Solchaga, contra Rafaela Chicharro Palancarejo, José Manuel Roy Loperena y Roy Coso 15, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rafaela Chicharro Palancarejo, José-Manuel Roy Loperena y Roy Coso 15, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 3.107.369 pesetas, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.823

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 293 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones por agresión y amenazas, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante, Antonia Fernández Fernández; perjudicado, Juan-Manuel Cuenca Fernández, y denunciado, José Cuenca Casales, todos ellos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cuenca Casales, como autor responsable de dos faltas previstas y penadas en los artículos 582-2.º y 585-2.º del Código Penal vigente, a la pena de tres días de arresto menor por la primera de las faltas y a la pena de multa de 5.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, por la segunda, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a José Cuenca Casales, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.824

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 825 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante, Vinicio Poli, mayor de edad y domiciliado en Italia, y denunciadas, Ana Piquero Sánchez y Pilar Piquero Sánchez, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana Piquero Sánchez y Pilar Piquero Sánchez, como autoras responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de tres días de arresto menor y costas del juicio por mitad e iguales partes.

Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados a su propietaria. Para la notificación de esta resolución al denunciante librese exhorto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Vinicio Poli, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.314

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 287 de 1990 se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra María-Isabel Lecina Lecina y Angel Vela Esperabe, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Peugeot 405", matrícula Z-2500-AH. Valorado en 800.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 3 de abril, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta ciudad), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de junio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.544

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 266 de 1990, se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Internacional de los Previsores, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Dimaragón, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una máquina de escribir, "Olivetti", modelo "ET Compac-70", eléctrica. Valorada en 75.000 pesetas.

2. Una fotocopiadora "Olivetti Copia 7085". Valorada en 90.000 pesetas.

3. Una furgoneta "Nissan Trade", matrícula Z-1541-AD. Valorada en 850.000 pesetas.

4. Una furgoneta "Nissan Trade", matrícula Z-1542-AD. Valorada en 850.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 15 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de mayo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.733

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 492 de 1986, a instancia de la actora Ulgor, Sociedad Cooperativa, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandado José Domínguez, con domicilio en Monzalbarba (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 45. — Piso noveno D, en la décima planta alzada de la casa núms. 26-30, angular a San Antonio, 83-87, con una superficie de 97,39 metros cuadrados útiles y 122 los construidos y una cuota de 2,41 %, como anejo a la plaza de garaje número 48, en el segundo sótano. Finca registral núm. 11. Valorado en 6.600.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber al demandado la subasta celebrada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.792

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.318 de 1989-A, a instancia de la actora Roalta, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandado Julián Alonso Terradillos, con domicilio en Parque de Roma, bloques 1, 6 y 7, bajos, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a las tres cuartas partes de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 40. — Piso décimo, en la décima planta alzada de la casa E-4 del conjunto residencial "Parque Roma", de Zaragoza, con una superficie de 99,31 metros cuadrados y una cuota de 2,05 % (en el complejo de 0,0305 %), que linda: frente, con rellano y patio de luces; derecha, complejo C; izquierda, casa E-3; fondo, con calle particular del 9B (antes 34.174, 1.514 y 139, respectivamente). Valorada en 12.500.000 pesetas.

Urbana. — Local comercial en parcela 8, letra A, destinada a usos comerciales, industriales y de servicios del complejo residencial "Parque de Roma", de Zaragoza, con una superficie aproximada de 360 metros cuadrados, con una cuota de 41 % (en el complejo, de 0,183 %). Linda: frente, con calle particular; derecha, con calle Pedro Arbués, mediante zona privada del complejo; izquierda, con portal casa 1-7; fondo, con calle particular del conjunto. Es la finca registral número 3.743, al tomo 2.212, folio 91 del Registro 9-A. Valorada en 24.840.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.798

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de Curtidos Jesús Vázquez, S. A., contra Francisco Soriano Molina, Norberto Carpio Aguado y Vicente Amat Brotons, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 18.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 20 de marzo próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de abril siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate puede cederse a terceros.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La fincas objeto de licitación es la siguiente:

1. Vivienda 13, tipo F, tercera planta izquierda. Inscrita al libro 311, folio 27, finca 28.995. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

2. Vivienda número 8, tipo A, en la cuarta planta del edificio, sito en Elda (Alicante), calle Lepanto, 13. Inscrita al tomo 1.350, folio 95, finca núm. 27.508. Valorada en 7.500.000 pesetas.

3. Vivienda número 18, tipo B, en segunda planta del edificio sito en Petrel, en calle Alcázar de Toledo, 55. Inscrita al tomo 1.285, folio 16, finca núm. 15.283. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Todas ellas del Registro de Elda.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 699

Doña Nerea Juste Diez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato núm. 1.495 de 1990, de César Rubio Nicolau, natural de Rabanera del Campo (Soria), fallecido en Zaragoza el día 6 de agosto de 1990, en estado de viudo de Pilar Ruiz Rodrigo, sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo quienes solicitan tal declaración a su favor sus cuatro sobrinos Alfonso y María-Pilar Subio Samitier y Matilde y Juan-Renato Rubio Daulán.

Se advierte a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada que pueden comparecer en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 2.774

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 807 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Nacional Financiera Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Alamán, contra Manuel Francos García y Elena García Rodríguez, con domicilio en Pablo Gargallo, 103, segundo, y contra Amado Sanclaudio Pérez y Rogelia Pérez Pérez, con domicilio en calle Marcos Zapata, 42-44, primero, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación, excepto la actora.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá ser cedido a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dichos bienes son:

Urbana núm. 10. — Piso tercero, número 2, en la tercera planta de viviendas, que tiene una superficie útil de 48,80 metros cuadrados, y linda: frente, rellano de escalera y piso 3, patio interior de luces y piso 1; derecha entrando, patio de luces; izquierda, patio interior de luces y calle Escultor Palao, y fondo, finca de señores Escoriaza. Tiene una cuota de participación en el inmueble de 6,70 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10, al tomo 323, folio 126, finca 7.294. Valorado a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Servirá el presente de notificación en forma a los demandados de dicho señalamiento.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 3.361

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.345 de 1990 se sigue juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (procurador señor Barrachina), contra Mariano Rutia Bueno y otro, y por medio del presente se cita a dicho demandado de remate, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en forma en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en ignorado paradero.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.219

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 405 de 1990, a instancia de Tomás Sancho Martín, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandada Agua y Desarrollo Industrial, S. A., con domicilio en polígono Malpica, calle D, 66, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Dos pantallas y dos teclados se encuentran en poder del depositario nombrado en los presentes autos señor Tirado Bosquet. El resto del ordenador, en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un ordenador multipuesto, marca "IBM", con dos pantallas, dos teclados, impresora y unidad central. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Servirá el presente de notificación de los señalamientos a la demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.800

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.222 de 1990, a instancia de Pedro Guillén Salinas y Eurolimpiezas, S. C., representados por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandado Luis Sanjosé Fernández, con domicilio en Zaragoza (calle Eduardo Dato, 21, y calle Dalia, 17, local, respectivamente), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en su domicilio, donde pueden ser examinados por quien lo desee.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo "Ford Trans", matrícula Z-3426-AH. Valorado en 450.000 pesetas.

2. Un vehículo "Ford Orion", matrícula Z-4244-W. Valorado en 600.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación en forma al demandado del señalamiento de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 6.610

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 726 de 1990, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, siendo demandados Antonio Castellón Ballabriga y María-Jesús Cortés Salamero, con domicilio en Castillazuelo (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Se estará en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo previsto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa con corral y huerto anejo, en estado ruinoso, en calle del Puente, número 5, de Castillazuelo, que tiene una superficie de 100 metros cuadrados, de los que corresponden 60 a la casa, 20 al corral y otros 20 al huerto. Linda: por la derecha entrando, José Zalacaín; izquierda, Antonio y Agustín Barón, y por la espalda, José Zalacaín y Antonio Barón. Inscrita al tomo 104, libro 2 de Castillazuelo, folio 192, finca número 220, inscripción tercera. Valor de la edificación propiamente dicha, 5.000.000 de pesetas.

Servirá el presente de notificación en forma a los demandados de dicho señalamiento.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de notificación

Núm. 4.925

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 340 de 1990, por lesiones en agresión, contra Carmelo Báguena Felipe, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de enero de 1991. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 340 de 1990, sobre lesiones en agresión, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Carmelo Báguena Felipe, siendo denunciante Pilar Lafuente Villar, ambos de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmelo Báguena Felipe, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes.»

Y para que sirva de notificación en forma a Carmelo Báguena Felipe, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, Sección Primera, de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de notificación

Núm. 3.291

En diligencias previas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.391 de 1990, en virtud de recuperación de diversos objetos el día 23 de agosto de 1990, en un descampado de la calle Coímbra, de esta ciudad, siendo dichos objetos:

Una máquina fotográfica marca "Zenith 8", núm. de serie 69080428, con funda de cuero negra.

Una máquina fotográfica marca "Zenith ET", núm. de serie 83013039, con funda de cuero negra.

Una máquina fotográfica marca "Flexarel", modelo "Automas" y número de serie 5-124117, con funda de cuero marrón.

Por providencia de esta fecha se ha acordado hacer ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente edicto, a quien o quienes pudieran resultar ser los propietarios de los objetos señalados.

Y para que conste, se expide la presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

#### Notificación

Núm. 2.684

Doña Ester Usieto Lanaspá, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Manuel Díaz Díaz y Autobuses Escobar Rosae, contra Jesús-Miguel Bescós Fierro, sobre lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 5 de octubre de 1990. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta localidad, ha visto y examinado los precedentes actuaciones de juicio de faltas número 815 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, Gregorio Valero Jordana; como denunciado, Jesús-Miguel Bescós Fierro; como perjudicada, Mónica Martí García, y como responsables civiles subsidiarias, María-Carmen Sánchez Perales y compañía de seguros Grupo Vitalicio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Díaz Díaz, como autor de una falta del artículo 586 bis del Código Penal, a una multa de 75.000

pesetas, con la responsabilidad civil subsidiaria de Autobuses Escobar Rosae y la directa de la compañía de seguros Caser, y la condena de Jesús-Miguel Bescós, como autor de una falta del artículo 586 bis, a dos días de arresto menor y 50.000 pesetas de multa, con la responsabilidad civil de la señora Sánchez Perales y la directa de Banco Vitalicio, y a que indemnicen conjuntamente a Gregorio Valero Jordana en la cantidad de 32.000 pesetas por los días de lesiones, a Mónica Martí en la cantidad de 402.000 por lesiones y 300.000 en concepto de secuelas, y en 100.610 pesetas por gastos acreditados, médicos, farmacéuticos y de locomoción, con imposición de costas e intereses legales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ramón Funes Moreno, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Ester Usieto Lanaspá.

### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 2.684 bis

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el juicio verbal de faltas número 815 de 1989, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en imprudencia, se emplaza a Ramón Funes Moreno, actualmente en paradero desconocido, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca a usar de su derecho, si le conviniere, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Ramón Funes Moreno, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

## Juzgados Militares

### JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 33

Núm. 6.192

Por el presente edicto se cita nuevamente a Javier Urba Vidaurre, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Palafox, núm. 11, 3.ª derecha), quien deberá comparecer en la sede de este Juzgado Togado (sito en vía San Fernando, sin número) en el plazo de quince días desde la publicación del presente, ello en méritos al exhorto número 33-100-90, dimanante del sumario 127-90 del Juzgado Togado Militar Territorial número 14 de Madrid.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez togado militar territorial, José-María Ortiz.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.038

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 741 de 1990 seguidos en este Juzgado, sobre elecciones, a instancia de Unión General de Trabajadores, contra Pedro Villarte Trasobares y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 336. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1990. — El Ilmo. señor don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en nombre de S. M. constitucional don Juan Carlos I, Rey de España, procede dictar la siguiente sentencia en proceso número 741 de 1990, sobre elecciones, promovido por el sindicato Unión General de Trabajadores, representado por el graduado social don Vicente Lancina Clemente, contra el sindicato Comisiones Obreras de Aragón, la empresa Construcciones Lezcano, S. A., y Pedro Villarte Trasobares, que no asistieron a los actos convocados pese a estar citados en debida forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el sindicato Unión General de Trabajadores, debo declarar y declaro la nulidad del proceso electoral celebrado en la empresa Construcciones Lezcano, S. A., repitiéndolo al instante de su inicio para que sea nuevamente realizado conforme a las disposiciones legales citadas en la presente resolución, de la cual se deducirá testimonio por duplicado que se remitirá al Juzgado de Instrucción de guardia y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a los efectos legales que procedan, condenando al sindicato Comisiones Obreras de Aragón, a Pedro Villarte Trasobares y a Construcciones Lezcano, S. A., a estar, pasar y cumplir dicha resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso por razón de la materia. Comuníquese igualmente la sentencia a la autoridad laboral.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del secretario, y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael-María Medina y Alapont.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Villarte Trasobares, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.545**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 658 de 1990, instados por Ana-María González Navarro, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, y...

Fallo: Condenando a la demandada Clínica Canadá, S. L., a que pague a la demandante Ana-María González Navarro la cantidad de 137.760 pesetas, además del 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Clínica Canadá, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.293**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 671 de 1990, instados por Gisela Buil Irla, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, y...

Fallo: Condenando a la empresa Mearagón, S. L., a que pague a la actora Gisela Buil Irla la cantidad de 399.402 pesetas y, además, el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situado en paseo Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista,

con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mearagón, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**Núm. 3.549****JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 631 de 1990, instados por Ana-María Gómez Sevilla, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, y...

Fallo: Condenando al demandado Santiago Carrasco Reina a que pague a la demandante Ana-María Gómez Sevilla la cantidad de 195.433 pesetas, además del 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago Carrasco Reina, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**Núm. 3.544****JUZGADO NUM. 2. — NAVARRA**

Don Juan-Alberto Fernández Fernández, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Navarra;

Hace saber: Que en el procedimiento número 316 de 1990-2, que se tramita en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María-Gloria Arrastia González, contra las empresas Sociedad Navarro-Riojana de Soportes Publicitarios, S. L., y Sociedad Aragonesa de Soportes Publicitarios, S. L., domiciliadas en Félix Huarte, 4, bajo, 31007 Pamplona, y en San Vicente Mártir, 23, 1.ª, 50008 Zaragoza, respectivamente, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por María-Gloria Arrastia González contra la Sociedad Navarro-Riojana de Soportes Publicitarios, S. L., y la Sociedad Aragonesa de Soportes Publicitarios, S. L., debo condenar y condeno a dichas demandadas a que abonen solidariamente a la actora, por salarios e indemnización, la suma de 151.364 pesetas, con el recargo moratorio del 10 %.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Con lo cual, su señoría dio por finalizado el acto, mandando traer los autos a la vista para dictar sentencia, extendiéndose la presente acta que firman los comparecientes con el Ilmo. señor magistrado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las empresas ejecutadas, que se encuentran en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos legales procesales.

Pamplona a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Juan-Alberto Fernández Fernández. — La secretaria, Isabel Torres Guitián.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	33.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	18.000
Una página .....	
Media página .....	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial